

## University of Groningen

### El discurso del destierro pre-nacional

Mierau, Konstantin

*Published in:*  
Españoles en Europa

*DOI:*  
[10.1163/9789004366763\\_003](https://doi.org/10.1163/9789004366763_003)

**IMPORTANT NOTE: You are advised to consult the publisher's version (publisher's PDF) if you wish to cite from it. Please check the document version below.**

*Document Version*  
Publisher's PDF, also known as Version of record

*Publication date:*  
2018

[Link to publication in University of Groningen/UMCG research database](#)

*Citation for published version (APA):*

Mierau, K. (2018). El discurso del destierro pre-nacional: el caso de Madrid del Siglo de Oro. In Y. Rodríguez Pérez, & P. Valdivia (Eds.), *Españoles en Europa : Identidad y Exilio desde la Edad Moderna hasta nuestros días* (Vol. 59). (Foro Hispánico; Vol. 59). Brill. [https://doi.org/10.1163/9789004366763\\_003](https://doi.org/10.1163/9789004366763_003)

#### Copyright

Other than for strictly personal use, it is not permitted to download or to forward/distribute the text or part of it without the consent of the author(s) and/or copyright holder(s), unless the work is under an open content license (like Creative Commons).

The publication may also be distributed here under the terms of Article 25fa of the Dutch Copyright Act, indicated by the "Taverne" license. More information can be found on the University of Groningen website: <https://www.rug.nl/library/open-access/self-archiving-pure/taverne-amendment>.

#### Take-down policy

If you believe that this document breaches copyright please contact us providing details, and we will remove access to the work immediately and investigate your claim.

*Downloaded from the University of Groningen/UMCG research database (Pure): <http://www.rug.nl/research/portal>. For technical reasons the number of authors shown on this cover page is limited to 10 maximum.*

# El discurso del destierro pre-nacional: el caso del Madrid del Siglo de Oro

*Konstantin Mierau*

## Sinopsis

En el presente ensayo discutiré el destierro del Madrid de finales del siglo XVI, enfocándolo como una práctica discursiva relacionada con la creación del espacio urbano. El estudio se basa tanto en fuentes municipales como en representaciones literarias. Discutiré el papel de una ideología urbanocéntrica en la práctica del destierro, y una problematización de este urbanocentrismo en el ámbito literario, que proyecta hacia una renegociación del sentido y de la práctica del destierro.

## Introducción

El destierro es un fenómeno inherentemente ligado al espacio social. Para Henri Lefebvre, uno de los pensadores esenciales en el campo de los estudios del espacio urbano, el espacio social se produce en la relación recíproca tridireccional entre las *representaciones de espacio* (la ideología del poder tal como se manifiesta en textos de autoridades que proscriben y regulan el espacio vivido), *los espacios representacionales* (la expresión de nociones de espacio contrarias a la norma en obras de arte y textos literarios), y, por último, las *prácticas espaciales* que actualizan nociones de espacio en la vida diaria (Lefebvre 1991: 38–39). Las tres dimensiones se determinan mutuamente, y en su interacción se desarrolla el espacio social. En términos concretos y aplicado al problema del destierro: los alcaldes proscriben el destierro, los vecinos se ven castigados con el destierro, los políticos proponen cambios en la aplicación del destierro, y los autores de novelas representan el destierro. Entre todas estas prácticas y representaciones, se construye y se desarrolla el significado del destierro.

En lo que sigue, el modelo de Lefebvre me permitirá profundizar en las prácticas discursivas en las cuales se inscribe y se desarrolla la noción del destierro en el caso de Madrid de finales del siglo XVI. Primero, me apoyaré en consultas de gracia de vecinos desterrados para estudiar el fenómeno del destierro

en las *prácticas espaciales* de los vecinos. Así estudiaré como se concretan nociones de espacio en el comportamiento de los vecinos. Para estudiar las *representaciones de espacio*, la ideología en cuanto al espacio urbano de las autoridades, me basaré en los arbitrios urbanísticos que se presentaron al rey a finales del XVI. Por último, indagaré en discusiones del destierro en obras literarias como *Guzmán de Alfarache* (1599), *La Hija de Celestina* (1612), *Lazarillo del Manzanares* (1620) y *El Buscón* (1626). Así procuro reconstruir el discurso del destierro tal como se desarrolla en esferas textuales distintas pero, y esto intentaré ponerlo de relieve, mutuamente constitutivas. Con ello, contribuiré a la cuestión del exilio, y su genealogía conceptual, con un matiz diacrónico.

### Exilio y destierro

Antes de que los estados nación quitasen el poder ejecutivo a las ciudades y lo colocasen en cuerpos jurídicos nacionales, el destierro era un castigo impuesto por la ciudad; en el Siglo de Oro, para aquellos pecadores que no eran del peso de un Antonio Pérez, el destierro se efectuaba por tribunales de alcaldes. Lope y Quevedo fueron desterrados de la corte, no del país, y la amenaza del destierro del reino se usaba—en el caso de Lope—solamente para impedir el ‘quebrantamiento del destierro’, delito, por cierto, bastante común (Cañas Murrillo 2000). Eso vale tanto en el caso de individuos como en el caso de comunidades enteras. Antes de ser expulsados de los reinos peninsulares, los moriscos ya habían sido expulsados de varias ciudades del sur (Domínguez Ortiz 1985, Dadson 2011).

Con la llegada del estado nación en la época moderna se producen cambios fundamentales en las implicaciones del destierro, principalmente el auge del destierro de la nación en vez de la ciudad. Además, ya bien entrado el siglo xx, cae en desuso el término ‘destierro’ y se ve reemplazado por el término ‘exilio’, término que incorporará la noción del destierro y que lo ampliará con una connotación nacionalista: el exilio es un castigo motivado por motivos políticos a nivel nacional. Queda claro, que en la época pre-nacional tal definición carecería de sentido. Así cambiará significativamente el campo semántico de la noción del destierro (Vicente Llorens 2006: 47 et passim). Sin embargo, hay que recordar que etimológicamente ambos términos significan lo mismo y gran parte de la herencia conceptual de la noción (sanar el cuerpo social y castigar a la vez) y la práctica del destierro siguen resonando en el campo semántico de la noción del ‘exilio’ moderna. Dadas las características tanto post- como transnacionales del porvenir, podría ser de provecho examinar las prácticas del destierro pre-nacional para contemplar el desarrollo actual de la noción del exilio.

En el Madrid de Felipe II, el destierro era un castigo frecuente que se aplicaba diariamente por causas tan banales como andar por la calle con honda, cantar alguna zarabanda o dedicarse a peleas de nieve; pero también se aplicó a casos más graves, como el estupro o el homicidio. En los ‘libros de gobierno’ de la ‘Sala de alcaldes de casa y corte’ de Madrid abundan pregones que amenazan con el castigo del destierro. El ‘inventario de las causas criminales’—que nos indica si y cómo se aplicaban los castigos de los pregones—nos muestra que era una pena común<sup>1</sup>. Muchas veces la amenaza del destierro, en bandos dirigidos al pueblo llano, se combinaba con un cierto número de azotes. De ese modo, la extracción del criminal del cuerpo social de la villa se solía combinar con la administración de la violencia física.

Esta práctica del destierro pre-nacional concentra sus valores y objetivos en la ciudad a favor del campo. Con el destierro se limpia la ciudad, poblando así el ‘despoblado’ con criminales, desplazando el problema en vez de solucionarlo. Esta práctica es, además, sintomática por un sistema que mantendrá las fuerzas de la policía fragmentadas, en tiempos en los cuales surgen redes criminales cada vez más refinadas<sup>2</sup>. Veremos más adelante que la falta de integración de la justicia llamará la atención tanto de los arbitristas como de los autores de la novela picaresca.

### Narraciones del destierro

El destierro es, pues, un castigo común aplicado por los alcaldes de Madrid. Sin embargo, el rey puede intervenir en favor de los condenados, y es a él al que cada año se dirigen ‘consultas de gracia’: peticiones cuya extensión varía entre medio folio y legajos enteros. Muchas de ellas se han conservado gracias a la administración pormenorizada de la corona española ya desde tiempos

- 
- 1 La administración de la villa corte ofrece una fuente fecunda para la vida cotidiana de la villa. Destacan los ‘libros de gobierno’ que reúnen pregones, informes y memoriales de los alcaldes. Para el ámbito criminal es de sumo interés el ‘inventario de las causas criminales’. Publicaciones clave son Alvar Ezquerro 1989, la tesis de Sieber 1985 y, en cuanto a la criminalidad (femenina), Villalba Pérez 2004. Llanes Parra 2013 ofrece una evaluación informativa reciente de estas fuentes. Remito, además, a Mierau 2013 y Mierau 2014 para unas tesis sobre el uso de estas fuentes para el estudio de representaciones literarias del espacio urbano, Madrid en particular.
  - 2 Remito a Mierau 2013a, donde se discute una red criminal aprehendida en Madrid. Esta red funcionó durante veinte años sin ser descubierta y logró repetir las mismas estafas en varias ciudades peninsulares a causa de la falta de comunicación entre los cuerpos policiales municipales.

de Carlos V. Estas consultas nos proporcionan sendas pistas para el estudio de la vida urbana diaria, y el efecto que tenía el destierro sobre ella. En los archivos de la Cámara de Castilla encontramos, en cualquier año estudiado, docenas de consultas de gracia dirigidas al rey pidiendo que se disminuyese el periodo de destierro. Las narraciones evocan una ciudad marcada por la ausencia del desterrado, y nos proporcionan información sobre prácticas y percepciones de destierro en la red social de la ciudad, revelando el impacto urbano y social del destierro de Madrid a finales del siglo XVI<sup>3</sup>.

En 1579, por dar un ejemplo, se recibe una ‘consulta de gracia’ por parte de Isabel Pérez, “vezina desta Villa” la cual “tenia por costumbre de acoger en su casa Gente de mal vivir y ombres y mugeres para tener aceso carnal y especialmente avia encubierto a Narvaez y Felipa de Andrada ... los quales avian estado amancebados en la dicha casa” (AGS, Cámara de Castilla, 484–34)<sup>4</sup>. Isabel fue desterrada, junto con Madalena “su negra”. No es la única que se ve desterrada por acoger en su casa “gente de mal vivir”. Así lo hizo: “Bartolome Goncalvez Vezino de Madrid” quien: “dice quel/fue condenado por los alcades de vuestra casa y corte/en diez años de destierro Por averme acusado/que acoxia en mi casa gente de mal vivir” el cual “supplica Umilldemente a V.M. sea servido de man/dar alcar el dicho destierro atento quel pobre/tiene muger y hijos y por estar ausente pa/decen extrema necesidad [...]” (AGS, Cámara de Castilla, 489–18/2).

Otros se ven desterrados por homicidio o estupro, como el caso del joven “Christobal de Artiaga” que era “hijo de Blas de Artiaga/vezino de Madrid. dize que V.M. le hizo mrd/de perdonarle la culpa que contra el havia de la /muerte de Juan Ortiz con que saliese cinco años/ desterrado de la corte y cinco leguas” (AGS, Cámara de Castilla, 486–67–1). En casos de homicidio o violencia, la duración del destierro suele ser cinco años. Por ejemplo “Juan de Perales Labrador. vezino de madrid. Dize/quel fue desterrado por cinco años desta corte [...] por querella/criminal (AGS, Cámara de Castilla, 493–23–1). En agravios menos fuertes, la pena dura menos: “Francisco de Contreras Vezino de la Villa de Madrid” quien: “dize/q por la culpa que se le opuso thener por haver dicho/ciertas palabras de desacato al embaxador de Francia/no conociendole fue condenado por los alcaldes de/corte en dos años de destierro [...]” (AGS, Cámara de Castilla, 493–38).

Las consultas de gracia se basan en una argumentación parecida: el destierro castiga a la red social del desterrado y, por ende, al cuerpo social de la villa.

3 Para las consultas de gracia como fuente, y la administración de la corona en general, véase Martínez Millán 2005.

4 En la transcripción de los textos fuente hemos optado por mantener la ortografía del original.

Bartolomé, a quien ya conocemos: “supplica Umilldemente a V.M. sea servido de man/dar alcar el dicho destierro atento quel pobre/tiene muger y hijos y por estar ausente pa/decen estrema necesidad [...]” (AGS, Cámara de Castilla, 489–18/2).

Un Pastelero lascivo condenado por estupro alega que: “su muger y hijos passan mucha necessidad y pierde su hazienda”<sup>5</sup> y el joven Christobal de Artiaga pleitea su perdón, razonando que: “es niño y no / tiene hedad ni officio para poderse sustentar/ y sus padres con su pobreza y necessidad se/ gastan y empeñan para poderlo hazer fuera/ desta corte” y, por ende “suplica V[uestra] M[erced] por servicio de / dios y en reverencia de este sancto tiempo/ sea servido de mandarle acar y perdonare el/ dicho destierro assi por esto como porque siendo/ muchacho y estando en hedad de tomar officio/ lo pueda aprender y no se quede perdido” (AGS, Cámara de Castilla, 486–67–1). Más adelante en el legajo, consta que el muchacho recibió el perdón pedido.

Una y otra vez, los condenados reivindican su pertenencia a un cuerpo social común; el castigo del destierro castiga a la familia, y por extensión, a los vecinos de la villa y corte. Se insiste en la pobreza no tanto del condenado como de sus familiares: los padres, las esposas, los hijos.

La gran cantidad de consultas dirigidas a la cámara por parte de todo tipo de vecinos pone de relieve que a finales del XVI los muros de la ciudad se trasforman en muros de papel que se atacan con retórica: el muro medieval, signo físico de la marginalización hacia la zona ‘extramuros’ se ve re-emplazado por un espacio discursivo en el cual el condenado puede negociar su re-integración en el cuerpo social. Ya no se escala, se escribe. Por ende, conviene analizar el marco de referencia de los destinatarios de las consultas de gracia.

5 “Juan Bautista de Villaverde pastelero dize que a el sele acuso diziendo que avia hecho cierto estupro en una moza de servicio que tenia treynta y quatro años y por ello estuvo preso en la carcel real de esta corte dos meses y le con denaron los alcaldes en cinquenta mil mrs. y costas y dos años de destierro precisos desta corte y pago la condenacion y esta cumpliendo el destierro desde abril passado deste año y esta muy malo y con quartana doble y su muger y hijos passan mucha necessidad y pierde su hazienda siendo conmo fue malidia todo lo que sele acuso y por los de consejo de camara de vra magle esta alcado por le hallaron sin culpa” [...] (AGS, Cámara de Castilla, 498–82 (1) 82 (2)).

## El desterrado y la ciudad ideal de los arbitristas

La argumentación de los condenados se somete al juicio de una cámara que representa al rey. Este rey está construyendo una capital real, apoyándose en nociones renacentistas sobre la ciudad real. En 1561 Felipe II ubica la corte en Madrid y emplea a varios arquitectos y consejeros para ayudarlo en la construcción de una corte renacentista ejemplar (Sieber 1985; Alvar Ezquerro 1989). En este contexto, las consultas de gracia (que nos revelan las prácticas espaciales de los vecinos) se yuxtaponen a los memoriales de aposentadores y corregidores, de arbitristas como Miguel de Giginta y Christobal Pérez de Herrera (que nos revelan las representaciones de espacio). Todos ellos coinciden en la meta de crear una ciudad, y con ella un ciudadano, libre de pobreza y crimen, con casas uniformes, calles anchas y plazas que permiten amplias vistas (Escobar 2004). Proyecto, por cierto, fracasado; pero esto no importa a la hora de indagar en la motivación de la cámara a finales del XVI.

Enfocamos, por un momento, el texto del corregidor y aposentador Francisco de Sotomayor, quien sometió ya en el año 1565 un informe para la planificación de la villa. Las palabras clave en el discurso de Francisco de Sotomayor son 'policía' y 'ornato'. Según Escobar: "whereas the goals of *ornato* leaned toward an expression of the ideal city, those of *policía* sought to realize a well-ordered place that could exist and was capable of being controlled by laws" (Escobar 2004: 381). El corregidor Sotomayor propone varias obras para crear espacios abiertos en la ciudad y crear vistas que contribuyesen tanto a la apariencia de la villa como a la capacidad de vigilarla. Entre las propuestas, destaca la propuesta de mudar el sitio del prostíbulo:

tambien parece que sería cosa muy nescesaria que la casa de las mugeres enamoradas que al presente esta dentro de la villa en parte muy publica y perjudicial que se sacase de donde ahora está y se pusiese en donde ahora está el matadero, con que la puerta y servicio dessa di[ch]a casa saliese al campo y no ala villa....Y el gasto que en ello se hiziere que sea de propios con que v[uestra] M[ajesta]t haga m[erced] a esta d[ic]ha Villa del apobechamiento que dello se sacare sin embargo de qualquiera pretension que por algunas personas particulares se tenga atento el gran servicio q[ue] a Dios y a v[uestra] Mag[esta]t se haze y al bien desta República.

SOTOMAYOR, citado en ESCOBAR 2004: 375

Aquí se manifiesta la política de desplazar—de marginar—lo vil de la villa. El corregidor se interesa por la distinción entre lo que está dentro, y lo que está

fuera de la villa. El énfasis está en la villa y corte; lo que pasa fuera de los muros no importa. Otros arbitristas proponen el encierro de los pobres en hospitales y casas de recogimiento para complementar a la planificación del espacio público. Miguel de Giginta y Christóbal Perez de Herrera, por ejemplo, proponen quitarse a los vecinos pobres de en medio encerrándolos, y prohibiendo que se mendigue en las plazas y calles de la corte<sup>6</sup>. A finales del xvi, el encierro de los pobres en el hospital general, la construcción de la plaza mayor y las pragmáticas que intentan imponer uniformidad sobre la construcción de viviendas en la corte se plantean y negocian en los mismos ámbitos textuales y en la misma lengua burocrática con la que se amenaza con el destierro y en la que se escriben las peticiones de los desterrados.

En este marco, el ‘destierro’ se concibe como alternativa y complemento al ‘encierro’. Ambos tienen la meta de limpiar, de crear una ciudad civilizada. A pesar de su aparente banalidad, el destierro del pobre, del homosexual y del adúltero es un acto político, dado que proviene de la ideología de la ciudad, de la ‘polis’. De allí la noción de ‘policía’ a la que se refiere Sotomayor. Así los objetivos urbanísticos de la cámara y del Rey determinan la retórica de las consultas de gracia, redactadas—no hay que olvidarlo—por escribanos profesionales cuyo éxito depende de su entendimiento de los motivos de los miembros de la cámara.

La retórica del desterrado se inscribe en el discurso urbanista de finales de xvi y se aprovecha del conflicto. Cuando Christobal de Artiaga pleitea que: “es niño y no/ tiene hedad ni officio para poderse sustentar/ y sus padres con su pobreza y necessidad se/ gastan y empeñan para poderlo hazer fuera/ desta corte” (AGS, Cámara de Castilla, 486–67–1) los objetivos de remediar la pobreza en la villa, por un lado, y mantener desterrados a criminales, por el otro, entran en conflicto. Podríamos especular que teniendo que elegir entre mantener una familia en la pobreza hoy y perdonar un crimen cometido hace ya años, la cámara elige, con vistas al futuro, la segunda opción.

El discurso del aposentador, del arbitrista y del desterrado representa y dialoga con la práctica en el espacio urbano. Allí, el desterrado deja un oficio (como en el caso del pastelero desterrado por estupro) o una función (la casa para gente de mal vivir de Isabel Pérez), una red social y un sitio. Aplicar

6 Para la obra de Giginta es imprescindible la introducción de Santolaria Sierra a la edición del *Tratado de remedio de pobres*. Sobre el proyecto madrileño de Giginta, véase Alvar Ezquerro 2003. Sobre Pérez de Herrera, véase Cavillac 1975 y Cavillac 2010. Cruz 1999 ofrece un estudio de los discursos sobre la pobreza en los cuales tomaron parte Giginta y Pérez de Herrera. Mierau 2013b ofrece una lectura de las representaciones de Madrid en el *Guzmán de Alfarache* a la luz de los planes de Giginta y Pérez de Herrera para el encierro de los pobres.



el destierro a la clase trabajadora y al hampa generaba problemas concretos: tiendas cerradas, casas de citas clausuradas, familias sin cabeza, padres sin hijos, tal y como podemos ver en las consultas.

El destierro deja vacíos en el espacio social: oficios que se quedan sin fuerza de trabajo, espacios rituales carentes de público, identidades colectivas desprovistas de una parte del colectivo. Cada desterrado deja en su lugar de origen un vacío que, a pesar de su ausencia, sigue desempeñando un papel en la creación de este espacio. La casa de Isabel Pérez, por ejemplo, era un espacio donde se podían vivir relaciones amorosas fuera de la ley: es el tipo de casa donde se encontró a Lope in fraganti<sup>7</sup>, o donde podían encontrarse todos aquellos que tenían que confiar en gente como Isabel Pérez para vivir sus amores homosexuales: los muchos que fueron aprehendidos por el “pecado nefando”. En las consultas de gracia, la ciudad como cuerpo social se caracteriza por los miembros ausentes. La persona desterrada se identifica en el espacio urbano con un espacio vacío, desafiando a la comunidad a encontrar otra función y otro dueño.

Según De Las Heras Santos el destierro era un castigo de origen nobiliario por ser menos duro que las galeras, o, peor aún, que el trabajo forzoso en las minas de azogue (De Las Heras Santos 1991: 300). Al aplicarse a las capas medias y bajas en la ciudad proto-burguesa, el destierro causaba problemas nuevos. Es justamente entre las capas medias y bajas donde causaba relativamente más daño. Los nobles podían vivir de sus rentas aún en el destierro, pero si un humilde pastelero perdía su negocio, quedaba un hueco en la ciudad.

### Destierro y picaresca

En la picaresca también se discute el destierro. El pícaro y la pícaro entienden, como muchos de sus avatares históricos, que huir es evitar castigo. De hecho, la evasión es el principal modo de movimiento del pícaro por la ciudad. La primera estancia de Guzmán en Madrid, por ejemplo, termina con una especie de destierro anticipado, cuando, después de robar a un mercader decide huir antes de que le persigan los alguaciles. Casi todas las escenas madrileñas del *Guzmán* y del *Buscón* se caracterizan por un incesante desplazamiento<sup>8</sup>.

7 En el inventario de causas criminales encontramos la entrada siguiente sobre una de las transgresiones del gran dramaturgo: “Lope de Vega, Carpio, Doña Antonia Trillo: por Amancebamiento” (Inventario de causas criminales, 1596, 85, 15).

8 Sobre el movimiento del pícaro por la ciudad véase Folger 2014, y Mierau (en prensa).

El hecho de que todos estos movimientos sean evasivos encuadra en la representación del criminal como anti-ciudadano para el cual no existe ningún lugar en el espacio concebido por las autoridades. En *La hija de Celestina* (1612) de Salas Barbadillo, el narrador afirma que:

El que mal vive no tiene casa ni ciudad permanente, porque antes de poner los pies en ella, hace por donde volver las espaldas, ganando, con uno a quien ofende, a todos por enemigos: porque, como se recelan justamente de igual daño, reciben la ofensa por común; y aunque sea criatura tan desamparada del socorro del Cielo, que nunca tenga pesar del mal que hace, por lo menos jamás le falta el del temor, considerando cuán graves castigos le están guardados si da en las manos de la Justicia.

*La hija de Celestina*, 105

Aquí vemos la concepción de la ciudad como comunidad (con fuertes ecos de la obra de Agustino). Además, el crimen cometido frente a un vecino es un crimen contra todos los vecinos, y en la ciudad no hay lugar para gente de mal vivir: “El que mal vive no tiene casa ni ciudad permanente”. Interesantemente, es justamente la noción de la ciudad como comunidad, como ‘cuerpo social’ que sufre la expulsión de uno de los miembros, lo que parece formar el subtexto de la argumentación de las consultas de gracia. Aquí se revela el problema central del destierro. En su aplicación en el espacio urbano y a las capas medias y bajas, el destierro entra en conflicto con otros objetivos: a la vez, sana y daña el cuerpo social. Vimos en la discusión de las consultas de gracia que es justamente el supuesto daño que causa el destierro lo que forma la base retórica de los escribanos.

Cada vez más, el destierro se revela como una práctica problemática. Alemán, autor del *Guzmán de Alfarache*, problematiza el destierro de la ciudad como castigo de los delitos de la clase baja. El mismo Guzmán se ve castigado con dos meses de destierro en Roma, (*Guzmán* I, libro tercero) y en la segunda parte, publicada en 1604, es desterrado de Siena:

[...] Con esta confesión, por ser este hurto el primero en que se había hallado, con lo que más alegó en su defensa y por las consideraciones que se le ofrecieron a el juez, fue Guzmán de Alfarache condenado en vergüenza pública y en destierro de aquella ciudad por cierto tiempo.

*Guzmán* II, 144

Aquí nuestro autor considera erróneo utilizar el destierro como castigo para el ladrón común:

¿Qué vergüenza le pueden quitar o dar a quien para hurtar no la tiene y se dispone a recibir por ello la pena en que fuere condenado? Roba un ladrón una casa y paséanlo por la ciudad. Cuanto a mi mal entender y poco saber, no sé qué decir contra las leyes, que siempre fueron bien pensadas y con maduro consejo establecidas; empero no siento que sea castigo para un ladrón sacarlo a la vergüenza ni desterrarlo del pueblo. Antes me parece premio que pena, pues con aquello es decirle tácitamente: “Amigo, ya de aquí te aprovechaste como pudiste y te holgaste a nuestra costa; otro poquito a otro cabo, déjanos a nosotros y pásate a robar a nuestros vecinos.

*Guzmán II, 146*

Con ello se contempla la poca eficacia del destierro, y se revela la voz del autor Mateo Alemán. Este era cofrade del protomédico de galeras Pérez de Herrera, autor del *Amparo de pobres* (1598), quién también lamenta en su tratado la poca eficacia del castigo del destierro en el caso de las mujeres livianas:

Pues es cierto que, en el estado que esto está ahora, si alguna destas comete algún delito de hurto, hechicería, o es vagabunda o alcahueta, o otra cosa por que merezca vergüenza pública—azotes, corozas, y destierro—, y se ejecute en ella la sentencia, no por eso queda emendada ni escarmentada, sino más conocida, para que acuda a ella quien la hubiere menester para sus liviandades, pudiendo andar con libertad y a su albedrío por otras partes.

*Amparo 119*

Ambos autores estaban sumamente inmersos en el debate acerca del encierro de los pobres en la corte, la reforma de la pobreza urbana y la creación de una comunidad urbana libre de ladrones. En sus obras confluyen, hasta cierto punto, representaciones de espacio (cuando manifiestan la ideología vigente) y espacios representacionales (cuando la critican). El *Guzmán* fue concebido explícitamente como voz en el discurso de la pobreza y la criminalidad y la digresión sobre el destierro también debería leerse como parte de este debate. El proyecto de Alemán es analizar la psicología de la mente criminal (Cros 1967). Representando la práctica del destierro desde la perspectiva del delincuente, llega a la siguiente conclusión: el destierro no funciona como castigo. Además, enfatiza el hecho de que tampoco sirve para solucionar el problema del crimen dado que el delincuente continuará en otro lugar, en otra ciudad.

La conclusión de Alemán es explícita, el destierro no funciona aplicado a los ya marginales:

El juez debiera entender y saber a quién y por qué condena. Que los destierros fueron hechos, no para ladrones forasteros, antes para los ciudadanos gente natural y noble, cuyas personas no habían de padecer pena pública ni afrentas. Y porque no quedasen los delitos de los tales faltos de pugnación, acordaron las divinas leyes de ordenar el destierro, que sin duda es el castigo mayor que pudo dársele a los tales, porque dejan los amigos, los parientes, las casas, las heredades, el regalo, el trato y negociación, y caminar sin saber adónde y tratar después no sabiendo con quién.

*Guzmán II*, 146

El tema de la ineficacia del destierro sigue representándose y con ello problematizándose hasta en epígonos de la picaresca como *Lazarillo del Manzanares*, ubicado en Madrid y publicado en 1620:

Y como la patria sea a todos amable—tanto que, sabiendo el desterrado que si quebranta el destierro le han de azotar por ello, se pone, a truco de verse en ella, en contingencia de que lo que le amenaza le suceda—, me volví a Madrid, adonde serví seis meses sin que mis contrarios supiesen estaba en él; que como es tan grande y hay tanta diversidad de gente, los que viven al barrio de Santo Domingo están con los del de la puerta de Toledo como los que habitan los dos Caramancheles, Alto y Bajo.

*Lazarillo del Manzanares*, CAPÍTULO 6

El análisis de Alemán y de sus epígonos conlleva dos implicaciones: o bien el destierro no debería aplicarse a los ladrones, o bien el destierro de la villa no funciona y se debería desterrar al delincuente de todo el reino. La cadena de huidas de Pablos en el *Buscón*—de Zaragoza, de la corte, de Sevilla—, que culmina en su auto-destierro del país entero parece apuntar en esta dirección. Allí, el proverbio clásico ‘Nunca mejora de estado quien muda solamente de lugar y no de vida y costumbres’ con el cual termina la narración del pícaro quevediano, parece implicar la necesidad de echar al pícaro no de la ciudad, sino de la república trascendente, noción que ya evoca la comunidad imaginada del estado nación.

### Destierro e identidad urbana

Siguiendo a Henri Lefebvre (ibid.) hemos analizado cómo la noción del destierro se desarrolla en el espacio urbano de Madrid. Discutimos la relación reciproca tri-direccional entre representaciones de espacio (las consultas, los

arbitrios), las prácticas espaciales (la tienda o la casa de citas cerradas) y la concepción y representación de esas relaciones en productos de cultura (las novelas picarescas). Con este breve esbozo, he intentado recrear el diálogo entre las voces de los desterrados, los legisladores y las novelas picarescas. El destierro, tal como se concibe por las autoridades, se enfoca en la ciudad, intentando crear una ciudad real ideal. Tanto en las consultas como en las novelas picarescas se comenta la doble cara de esta práctica: cuando funciona, castiga al desterrado tanto como castiga a la ciudad. Sin embargo, no daña al criminal de verdad, desplazando meramente al problema.

Los autores de la picaresca ofrecen una amplitud de perspectiva que trasciende la perspectiva de unos arbitristas que se dirigen a unos cuerpos de estado que todavía operan según cuerpos de justicia regionales y fragmentados por ciudades. Al enfocar todo el reino (como en los casos del *Guzmán* y del *Buscón*) la narrativa picaresca demuestra el fracaso del destierro de la ciudad. Así, las obras clave de la picaresca ofrecen una perspectiva supra-urbana y proto-nacional del destierro.

### Epílogo

Extrapolando del caso de estudio podemos plantear algunos provocadores paralelos con el presente que inciten a la reflexión. La sociedad post-nacional se verá confrontada, otra vez, con el problema de controlar los excesos de la fragmentación. Como los cuerpos de justicia en el Siglo de Oro se vieron debilitados por la fragmentación según ciudades y regiones, las autoridades de la época post-nacional se verán debilitadas por una pérdida de una narración de síntesis que supuso—para bien o para mal—la comunidad imaginada del estado nación. Con ello, la época transnacional se caracterizará por una concentración en las urbes cosmopolitas, y con ello por un urbano-centrismo parecido al urbano-centrismo pre-nacional. Así, el exilio post-nacional se concebirá cada vez menos en la dimensión dentro/fuera del espacio nacional y se basará otra vez en la dicotomía ciudad/despoblado.

### Bibliografía

- Alemán, Mateo. 2009. *Guzmán de Alfarache* (ed. José María Micó). Madrid: Cátedra.
- Alvar Ezquerro, Alfredo. 1989. *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*. Madrid: Turner Libros.
- Alvar Ezquerro, Alfredo. 2003. 'Giginta, la Corte y el arbitrista castellano del siglo XVI.' En: Queralt & Henric: 57–87.

- Cañas Murrillo, Jesús. 2000. 'Lope de Vega, Alba de Tormes y la formación de la comedia.' En: *Anuario de Lope de Vega* 6: 75–92.
- Cavillac, Michel. 2010. *Guzmán y la novela moderna*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Cros, Edmond. 1967. Protée et le gueux—Recherches sur les origines et la nature du récit picaresque dans « Guzmán de Alfarache ». Paris: Didier.
- Cruz, Ann J. 1999. *Discourses of Poverty. Social Reform and the Picaresque Novel in Early Modern Spain*. London: University of Toronto Press.
- Pérez de Herrera, Christóbal. 1975. *Amparo de pobres* (ed. Michel Cavillac). Madrid: Espasa Calpe, s.A.
- Cortés de Tolosa, Juan. 1990. *Lazarillo de Manzanares* (ed. Miguel Zugasti). Barcelona: PPU.
- De Certeau, Michel. 1985. *The Practice of Everyday Life*. Berkeley: University of California Press.
- Dadson, Trevor. 2011. 'The assimilation of Spain's Moriscos: Fiction or Reality'. En: *Journal of Levantine Studies* 1, No 2. (Winter): 11–30.
- Domínguez Ortiz, Antonio & Bernard Vincent. 1985. *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*. Madrid: Alianza Editorial.
- De las Heras Santos, José Luis. 1991. *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- De Munk, Bert & Anne Winter. 2012. *Gated Communities? Regulating Migration in Early Modern Cities*. London: Ashgate.
- Escobar, Jesús. 2004. 'Francisco De Sotomayor and Nascent Urbanism in Sixteenth-Century Madrid' En: *The Sixteenth Century Journal* 35, No. 2 (Summer): 357–382.
- Folger, Robert. 2014. 'Spatial Disturbances in the Spanish Picaresque Novel.' En: Mierau & De Haan: 47–68.
- Giginta, Miguel de. 2000. *Tratado de remedio de los pobres* (ed. Félix Santolaria Sierra). Barcelona: Ariel Histórica.
- Herzog, Tamar. 2003. *Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America*. New Haven, Connecticut: Yale University Press.
- Lefebvre, Henri. 1991. *The Production of Space* (tr. Donald Nicholson-Smith). Oxford: Blackwell Publishing.
- Llanes Parra, Blanca. 2013. 'La documentación de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte como fuente para el estudio de la criminalidad madrileña del siglo xvii: problemática, desafíos y posibilidades.' En: *Clio & Crimen* 10: 245–259.
- Lloréns, Vicente. 2006. *Estudios y ensayos sobre el exilio republicano de 1939* (ed. Manuel Aznar Soler). Valencia: Biblioteca del exilio.
- Martínez Millán, José & Santiago Fernández Conti (eds.). 2005. *La Monarquía de Felipe II: la casa del rey (Volumes I–II)*. Madrid: Fundación Mapfre / Tavera.
- Mierau, Konstantin & Binne de Haan. 2014. *Microhistory and the Picaresque Novel. A First Exploration into Commensurable Perspectives*. Newcastle-upon-Tyne: Cambridge Scholars Publishing.

- Mierau, Konstantin. 2013a. 'La "casa de los pícaros" en el Guzmán de Alfarache, un pregón de 1579 y la poética del espacio urbano de Mateo Alemán.' En: Alain Bègue & Emma Herrán Alonso (eds.), *Pictavia aurea. Actas del IX Congreso de la Asociación Internacional "Siglo de Oro"*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail.
- Mierau, Konstantin. 2013b. *Re-framing the Pícaro. The Transient Marginal of Early Modern Madrid between Possible World and Agent Perspective*. Tesis doctoral. Groningen: Rijksuniversiteit Groningen.
- Mierau, Konstantin. (en prensa). 'Faire l'inventaire des rues, quartiers et types. Conceptions sérielles de la ville dans les représentations de Madrid à la fin du seizième siècle.' En: De Gendt & Montoya (eds.) *La pensée sérielle: du Moyen-Age aux Lumières*. Paris: DROZ.
- Queralt, Jacques & Jean Michel Henric (eds.). 2003. *Miguel de Giginta, Canónigo de Elna*. Perpignan: Estivales de Perpignan.
- Quevedo, Francisco de. 1990. *Historia de la vida del buscón, llamado Don Pablos; ejemplo de vagamundos y espejo de tacaños* (ed. Pablo Jauralde Pou). Madrid: Clásicos Castalia.
- Salas de Barbadillo, Alonso Jerónimo. 2008. *La Hija de Celestina* (ed. Enrique García Santo-Tomás). Madrid: Cátedra.
- Sieber, Claudia W. 1985. *The Invention of a Capital: Philip the II and the First Reform of Madrid*. Tesis doctoral. Baltimore: Johns Hopkins University.
- Villalba Pérez, Enrique. 2004. *¿Pecadoras o delinquentes? Delito y género en la Corte (1580-1630)*. Madrid: Biblioteca Litterae.